FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA - IDACO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Según lo establecido en el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, "*Por el cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", es misión del IDACO "*Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad*"

Por ello, en el marco del cumplimiento de la misión del IDACO, se establecieron como objetivos, los siguientes:

"(...)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*

(...)"

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024, establece que el IDACO tiene como funciones las siguientes:

"(...)

6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.

6.3. Asesorar en los ámbitos jurídico, administrativo, técnico, financiero, contable, social y productivo, a la comunidad y a los organismos de acción comunal del Departamento, en los trámites requeridos para su creación, estructuración y normal funcionamiento.

(...)

6.5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.
(...)

6.7. Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.

(...)

6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos. (...)

Adicionalmente se determinó la organización interna del IDACO, la cual está conformada por la Gerencia General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Subgerencia Administrativa y Financiera

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del mencionado Decreto, el Gerente General tiene a su cargo las siguientes funciones:

(...) 17.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.

17.8. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

17.16.Suscribir los actos administrativos y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

(...)

17.24.Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.

(...)"

En este sentido, y comprendiendo el alcance de la misión y funciones del IDACO en relación con los Organismos de Acción Comunal, la entidad dirige sus esfuerzos a la identificación, formulación y promoción de estrategias y programas que permiten fortalecer el papel de la acción comunal en el departamento de Cundinamarca. Este enfoque responde al compromiso de apoyar y empoderar a las organizaciones comunitarias como actores clave en el desarrollo territorial, la participación ciudadana y la gestión social. A través de procesos de formación, acompañamiento técnico, fortalecimiento institucional y generación de alianzas, el IDACO busca consolidar estructuras comunales más sólidas, autónomas y capaces de incidir positivamente en la calidad de vida de las comunidades que representan.

En línea con lo anterior, la Ley 2166 de 2021 «*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*», define la acción comunal en los siguientes términos:

« (...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»

De otra parte, el artículo 6 de la Ley en mención, definió los grados de los Organismos de Acción Comunal así: primero, segundo, tercero y cuarto grado, y de igual forma, indicó que podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la ley mencionada y las normas que le sucedan y reglamenten.

En complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los Organismos de Acción Comunal que había sido enunciada en el artículo 6, siendo esta la siguiente:

a) **Primer grado - Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunal**. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

b) **Segundo grado - la Asociación de Juntas de Acción Comunal**. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
c) **Tercer grado - la Federación de Acción Comunal**. Se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
d) **Cuarto grado - la Confederación Nacional de Acción Comunal**. Se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores.

En este contexto, el IDACO orienta sus esfuerzos hacia la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4.713 Organismos de Acción Comunal de primer grado, entre estas, 115 son ASOJUNTAS u organismos de segundo grado. Su labor se centra en la implementación de la política pública de acción comunal, mediante el financiamiento, impulso y ejecución de proyectos y programas comunitarios. Asimismo, fomenta una cooperación efectiva entre el sector público y las comunidades organizadas, promoviendo alianzas a nivel local para dar respuesta a las necesidades y demandas de la ciudadanía. Para ello, convoca la participación activa de los diferentes sectores y entidades de la administración departamental que puedan aportar a la consecución de estos objetivos.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo es un instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un periodo de gobierno, incluyendo una visión estratégica de futuro, que pretende ofrecer soluciones que se mantengan en el tiempo.

En este sentido, para la vigencia 2024-2028, el departamento de Cundinamarca, adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

Este Plan de Desarrollo Departamental está diseñado bajo cuatro líneas estratégicas: 1. Bienestar Verde; 2. Con – Unidad; 3. Competitividad Compartida; 4. Bien Gobernar, que vinculan 395 metas de resultado y producto, clasificadas en 19 Apuestas. El IDACO, tiene la responsabilidad de la ejecución de 7 metas del citado Plan de Desarrollo. Es preciso señalar que para la construcción del Plan de Desarrollo Departamental se incluyó la participación de múltiples sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de los organismos de acción comunal, donde los temas abordados fueron "*Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios*."

En este sentido, es de precisar que, el Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca, se encuentra constituido por cuatro ejes estratégicos y uno transversal:

- Transformando territorios competitivos
- Seguridad y convivencia ciudadana

- Desarrollo humano
- Cundinamarca sostenible
- Gobernando para el desarrollo

Igualmente, para la ejecución del Plan de Desarrollo se cuenta con el componente del marco estratégico, el cual está constituido por diversas líneas estratégicas que, mediante apuestas en diferentes temáticas, desarrollan las políticas y acciones encaminadas al cumplimiento de las metas de resultado y producto del plan de desarrollo.

De esta manera, de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración las cuales a su vez contienen metas a desarrollar.

Para el caso del IDACO, en aras de cumplir con las estrategias propuestas se proyectaron las siguientes metas.

Descripción Línea Estratégica	**No. Meta producto**	**Descripción Meta producto**
BIENESTAR VERDE	042	Implementar 800 proyectos "comunales en acción ambiental" orientados al desarrollo sostenible y recuperación de ecosistemas estratégicos ambientales.
CON - UNIDAD	209	Implementar 2.700 proyectos denominados *"obras con capital social"* orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.
COMPETITIVIDAD COMPARTIDA	213	Apoyar 350 proyectos productivos para los organismos comunales de 1° y 2° grado del departamento que incluyan la utilización de nuevas tecnologías.
BIEN GOBERNAR	320	Brindar 560 asistencias técnicas para el fortalecimiento integral a los organismos comunales del Departamento.
BIEN GOBERNAR	**321**	**Dotar 1.800 organismos comunales en el Departamento.**

BIEN GOBERNAR	322	Desarrollar 1 programa dirigido al estímulo e incentivo de los directivos comunales que motive la participación comunitaria en los territorios de Cundinamarca
BIEN GOBERNAR	323	Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominada "nueva generación comunal"

Es de precisar que, en desarrollo de la línea estratégica "*Bien Gobernar*" y su programa "*Apuesta Gobierno Comunitario*", se establece como meta la dotación de 1.800 Organismos de Acción Comunal en todo el departamento de Cundinamarca. A través de esta meta se busca proporcionar a los Organismos herramientas esenciales con el fin de dignificar su labor, renovar el compromiso con la acción comunal y facilitar una mejora significativa en la gestión, planificación y ejecución de proyectos comunitarios. Esto incluye promover la organización orientada al bien común, fortalecer el tejido social y fomentar una participación ciudadana activa y responsable.

Es así que, la entrega de dotaciones a los Organismos de Acción Comunal representa una estrategia para fortalecer su capacidad operativa, organizativa y representativa, que permite que estos organismos, conformados por ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus territorios, desempeñen un papel crucial en la promoción de la participación ciudadana, la gestión comunitaria y la solución de problemáticas locales.

Dotar a los Organismos de Acción Comunal de elementos logísticos, tecnológicos y administrativos no solo dignifica su labor, sino que mejora sus procesos de gestión, planeación y ejecución de proyectos comunitarios, incrementan la eficiencia en la toma de decisiones y promueven la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Con esto se busca generar mejores condiciones para el desarrollo de actividades comunitarias y sociales.

Este apoyo tangible representa un reconocimiento institucional al compromiso y dedicación de miles de líderes y lideresas comunales que, de manera voluntaria y sin percibir remuneración, trabajan día a día por el bienestar colectivo de sus comunidades. Su labor desinteresada es fundamental para el desarrollo social y territorial del departamento de Cundinamarca.

En este sentido, en contextos donde persisten brechas de acceso, las dotaciones se convierten en una herramienta esencial para reducir desigualdades, facilitar la conectividad y permitir que los Organismos de Acción Comunal participen activamente en procesos de planificación territorial, control social y articulación con instancias gubernamentales. En definitiva, dotar a los organismos de acción comunal es una transformación estratégica en el capital social, en el fortalecimiento de la democracia participativa y en la construcción de comunidades más organizadas, resilientes.

A través de estas estrategias, el IDACO busca fortalecer y revalorizar el sentido original de la acción comunal, restaurando su papel esencial en el progreso de las comunidades impulsando la organización y la participación colectiva en torno a objetivos comunes, reforzando el tejido social a través del trabajo conjunto y la inclusión de todos sus integrantes.

En este contexto, el compromiso del IDACO, en coherencia con su misión y con el propósito de materializar sus principios en acciones comunitarias, ha creado dentro de sus estrategias para el desarrollo territorial, la entrega de elementos para implementar o fortalecer el adecuado funcionamiento de emisoras comunitarias, ya que se logró identificar que mediante estas, la difusión de la información de impacto social y servicios proporcionados a los comunales tiene un mayor alcance.

Esta iniciativa reconoce el papel esencial que cumplen las emisoras comunitarias como canales de difusión de información oportuna, accesible y clara dentro de sus comunidades, lo cual es un criterio importante para la focalización territorial del programa con el fin de garantizar que las comunidades cuenten con las herramientas para su participación en temas de interés público.

Los Organismos de Acción Comunal, como estructuras fundamentales del tejido social en Cundinamarca, representan canales esenciales para la transferencia de información, la creación de redes de integración y la movilización social. A través de estas organizaciones se busca conectar a una comunidad, fortalecer lazos y sobre todo garantizar que todas las personas dentro del territorio puedan acceder a la información de manera oportuna, clara y relevante.

Es importante señalar que los Organismos de segundo grado en los municipios de Cundinamarca, tienen dentro de sus funciones, establecer canales de comunicación de información comunitaria, con el propósito que la comunidad en general esté permanentemente informada sobre los hechos, políticas, programas y servicios que inciden en su bienestar y desarrollo.

En este sentido, la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ**, presentó al IDACO el proyecto de emisora comunal que tiene en funcionamiento hace más de una década, señalando que actualmente se encuentra con la necesidad de adquirir unos elementos para poder continuar prestando este servicio socia. Cabe aclarar que esta emisora,cumple con los requisitos necesarios para la operación legal del servicio de radiodifusión sonora ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC) y demás entes regulatorios, garantizando así que la emisora funcione conforme a las disposiciones técnicas y normatividad vigente.

En atención a la necesidad manifestada, el IDACO y con el propósito de garantizar la continuidad y fortalecimiento de los organismos, especialmente de aquellas que promueven la comunicación activa, así como la socialización de programas en beneficio de la comunidad, ha priorizado la dotación de elemento radiales, en especial la entrega de un radiotransmisor que permita optimizar la difusión de información, optimizar los tiempos de comunicadores comunitario para poder organizar y gestionar actividades comunales tales como asambleas, reuniones, publicidad requerida y necesaria para toda la comunidad.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL.

Dependencia Solicitante:	**GERENCIA GENERAL**
Línea estratégica	**META 321**
Nombre del responsable:	**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**
Cargo del responsable:	**GERENTE GENERAL**

2. CONDICIONES DEL CONVENIO SOLIDARIO

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ** del departamento de Cundinamarca, para la dotación de elementos destinados al adecuado funcionamiento de la emisora comunitaria a su cargo, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana, la comunicación comunitaria y la gestión social en los territorios.

2.2 ALCANCE

En el marco del objeto convenido, el alcance de las actividades a desarrollar por las PARTES, serán las siguientes:

1. Realizar todas las actividades que se requieran para la adquisición de los elementos para la emisora comunal, cumpliendo con las especificaciones y características del anexo técnico establecido.
2. Apoyar en la divulgación de información, participación activa y el conocimiento de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.
3. Fortalecer y recuperar el tejido social del municipio de Sibaté, a través de la participación de organismos de acción comunal.

Nota: Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
83121702	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el servicio público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva
43221704	Difusión de Tecnologías de Información o Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Equipo fijo de red y componentes

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

N/A

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Solidario artículo 63 de la Ley 2166 de 2021

2.4 CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del CONVENIO será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO.

2.4.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas del IDACO y acta de inicio.

2.4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en este convenio se deben ejecutar en el municipio de Sibaté del departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.4. VALOR

El valor del presente Convenio se estima por la suma de hasta **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($26.392.491) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, la presente contratación se encuentra amparada con el número de certificado de disponibilidad presupuestal **No DIS-2025001655** del 21 de noviembre de 2025 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al finalizar la ejecución del convenio, en caso de que se generen rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica, producto de los aportes efectuados, el IDACO y el OAC, mediante acta, acordarán si dichos rendimientos se reinvierten o se reintegran.

2.4.5. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS

El IDACO girará al OAC el valor del convenio en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2025, una vez el supervisor apruebe el plan Operativo y cronograma de actividades que deberá presentar el organismo de acción comunal.

2.5 SUPERVISIÓN

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** o por quién designe la Ordenadora del Gasto.

PARÁGRAFO. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en el Manual de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por el IDACO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del convenio.

2.6 COMPROMISOS

2.6.1. COMPROMISOS GENERALES

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
5. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
7. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
8. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
9. Presentar un informe detallado respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
10. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
11. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

2.6.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL OAC.

1. Cumplir con el objeto, el alcance del mismo y con las actividades descritas del presente convenio.
2. Contar con una cuenta bancaria de uso exclusivo para el convenio.
3. Adquirir los elementos de dotación conforme a las condiciones, cantidades, calidad y especificaciones requeridas por el IDACO, en el anexo técnico.
4. Usar los elementos de la dotación para el fortalecimiento del Organismo de Acción Comunal en el marco de las funciones y misión que este tiene, de conformidad con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y sus estatutos.
5. Presentar un informe técnico donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y la relación de la adquisición de los elementos señalados conforme a las fichas técnicas, según cantidad, calidad y demás características requeridas.
6. Destinar el equipo entregado para uso comunitario, garantizando su funcionamiento sostenible, y orientado a fortalecer la comunicación local, participación ciudadana y la difusión de información de interés público en el territorio priorizado.
7. Asegurar la operación responsable del servicio de radiodifusión, cumpliendo con los requisitos, permisos y obligaciones establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y demás autoridades regulatorias competentes.
8. Mantener la dotación en buen estado, reemplazando oportunamente los elementos que presenten fallas, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro de los plazos establecidos por el convenio.

2.6.3 COMPROMISOS A CARGO DEL IDACO

1. Brindar al Organismo de Acción comunal asistencia técnica, administrativa, jurídica y financiera, personalizada y adaptada a sus necesidades, para la ejecución exitosa del presente convenio.
2. Acompañar en la realización de un cronograma al Organismo de Acción Comunal para la ejecución del objeto del presente convenio.
3. Apoyar en la elaboración y revisión de los documentos que deba presentar el Organismo de Acción Comunal de conformidad a la forma de desembolso.
4. Realizar el desembolso en los tiempos pactados en la forma de pago.
5. Disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar al Organismo de Acción Comunal en la consecución del objeto del convenio, en los aspectos de su competencia.
6. Designar un apoyo técnico desde el Instituto que acompañe al Organismo de Acción Comunal en la consecución del objeto contractual, en las tareas que sean de competencia del IDACO

3. ASPECTOS GENERALES – ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo - Análisis del sector.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 el cual señala que:

"*Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidaria*s."

Ahora bien, mediante el Decreto 142 de 2023 se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, pretendiendo promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y las demás entidades de la economía solidaria, y se incluyó un título referente al emprendimiento comunal. Asimismo, se contemplaron disposiciones como la contenida en el artículo 2.2.15.1.3 adicionado por el Decreto 142 de 2023 al Decreto 1082 de 2015 que señala: *"**Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas.** En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas (...)"*

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B del Consejo de Estado, mediante auto del 28 de mayo de 2024 proferido dentro del proceso radicado 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.8609) resolvió la solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, en la Secretaría Jurídica del departamento de Cundinamarca realizó un análisis normativo de esta suspensión provisional, concluyendo que no existe algún impedimento para suscribir convenios solidarios, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El juicio de legalidad no recae sobre la Ley 2166 de 2021.

2. La competencia para realizar cualquier juicio sobre la Ley 2166 de 2021 corresponde a la Corte Constitucional en una acción de inconstitucionalidad.

3. Por la naturaleza del medio de control en el que se emitió la suspensión provisional, no es posible extender sus efectos a leyes, y pensar lo contrario implicaría desnaturalizar la acción y violentar las normas tanto de competencia como de procedimiento propias de los juicios constitucionales.

La argumentación presentada se refuerza con la lectura del auto que decretó la medida cautelar, toda vez que su fundamento principal estriba en que el Decreto desconoció los límites de la Ley y el principio de reserva legal. El Consejo de Estado no consideró que los convenios solidarios fueran contrarios a derecho, por el contrario, lo que se evidenció alejado a derecho correspondió a reglamentar asuntos propios de las cuantías de la contratación pública y los sujetos habilitados por Decreto e incluyendo limitaciones que la Ley no dispone.

Lo anterior permite concluir que, 1) La reglamentación del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 no supedita, ni condiciona la aplicación estricta del texto legal, y 2) los efectos de la suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 no alcanzan, ni son extensibles a la Ley 2166 de 2021.

Es conveniente señalar que, el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual se obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren estas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, se encuentran descritos en el Anexo - Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

El Organismo de Acción Comunal se compromete a constituir y entregar a favor del IDACO, ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, a fin de respaldar el cumplimiento de

los compromisos que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente convenio, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

De acuerdo con el objeto del convenio se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>A partir de la finalización del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el</td></tr>
</table>

	nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

7. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo

11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

8. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Los estudios previos
2. Anexo técnico
3. Certificado de disponibilidad presupuestal
4. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa
5. Matriz del riesgo
6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

9. RESPONSABLES

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General IDACO

DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica IDACO

Proyectó: Adriano Fernandez Castro - Abogado contratista
Revisó: Luisa Fernanda Higuita Martínez -Abogada contratista IDACO
Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica IDACO